

TUTELA PRIMERA

Flor Angela Sarmiento Gil <FlorSG@cortesuprema.gov.co>

Mar 25/06/2024 16:13

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (741 KB)

TUTELA PRIMERA JORGE ENRIQUE GOMEZ MONTEALEGRE.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTTICIA-SALA PENAL

Ciudad

2024 JUN 25 3:56 PM Ebd
Secretaría Sala Penal

Corte Suprema Justicia
9 folios
AJJ

JORGE ENRIQUE GÓMEZ MONTEALEGRE, adulto mayor de nacionalidad colombiano, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, residenciado en la avenida ciudad de Cali #12-75 de Bogotá, por medio del presente escrito acudo ante ustedes., para instaurar acción de tutela contra el Tribunal superior Sala Única de Yopal, departamento del Casanare y, el juzgado *Promiscuo del Circuito de Monterrey* *pue se me vulneraron* y continua vulnerándose mis derechos fundamentales, por lo que con el fin de que se me protejan mis derechos al debido proceso, a la correcta administración de Justicia, a la propiedad privada, a la imparcialidad del juzgador y a la presunción de inocencia que, con el actuar de los servidores en comento se me desconocen por la existencia de una prejudicialidad penal en penal que, impedía e impide la expedición y el juzgamiento dentro de la radicación 110016000050201521885, de acuerdo con los sucesos que, narro luego.

Bajo juramento digo que, por el hecho de la existencia de la prejudicialidad penal que afecta el debido proceso, el suscrito no ha presentado tutela alguna, por lo que estoy en tiempo y la presento como mecanismo transitorio.

HECHOS

- 1- Denuncié ante la comisión de acusaciones de la cámara de representantes, al magistrado LEONIDAS BUSTOS, quien rindió ponencia y aceptó casar una sentencia que provenía del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, donde se CONFIRMABA LA CONDENA de JOSÉ JOAQUÍN GUEVARA RICO, cumplir pena de prisión como autor del punible de INVASIÓN DE TIERRAS Que EDIFICACIONES, por canto, búho salvamento de voto de la Magistrada MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ, frente a la Sentencia que Absolvió al procesado JOSÉ JOAQUIN GUEVARA RICO. Pues no se desvirtuó y meros hubo demostración de falencia alguna, correspondiéndole la Radicado 4362 contra LEÓNIDAS BUSTOS y que a la fecha de mi juicio no había sido resuelta. Investigación que hoy conoce el representante **WILLIAM FERNEY ALJURE**
- 2- El suscrito JORGE ENRIQUE GÓMEZ MONTEALEGRE al igual que los jueces y fiscales que, imputaron cargos y condenaron a GUEVARA RICO, fuimos denunciados, los primeros por prevaricato y el suscrito por fraude a resolución judicial, precisamente, basados en la sentencia de LEONIDAS BUSTOS, habiéndose absuelto a todos los jueces y magistrados inexplicablemente, se me condena, sin que se haya fallado aún el averiguatorio que, instauré contra LEONIDAS BUSTOS quien, como se supo después por escándalo nacional, formaba parte del mal llamado cartel de la toga.
- 3- Como no soy abogado y un estudiante de derecho me dijo que *la prejudicial penal existe cuando encontrándonos en un proceso, para su resolución es necesario que un juez o tribunal se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de un hecho punible y lo la participación en él de determinada persona.*

La prejudicialidad penal implica la suspensión del proceso hasta el momento en que el juez o tribunal de lo penal resuelva al respecto. No obstante, para aplicar la cuestión prejudicial tiene que existir una conexión interna entre los asuntos, de modo que la decisión en el orden penal sea determinante para la resolución del asunto “y, en mi caso, el denuncia por prevaricato contra el magistrado bustos y demás involucrados, es determinante para mii caso, por lo que no se podía fallar pues, yo no he

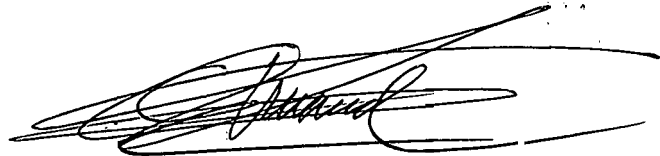
2

cometido delito alguno al igual que lo magistrados y, jueces y fiscales que fueron absueltos por la denuncia que hizo el agraciado por LEONIDAS BUSTOS, Guevara Rico.

- 4- Se me han violado tanto mis derechos, Señores magistrados que ahora no solamente se me condena por un delito que jamás cometí, si no que tengo dos procesos uno civil por una presunta ejecutivo por una conciliación que jamás firme en el juzgado 3° civil de ejecución de sentencias de Bogotá y otro por reparación integral por el proceso en que se me condenó en diciembre del año pasado y que no podía fallarse por los sucesos que he narrado y que conoce la comisión de acusaciones de la cámara contra busto y otro.

Es por lo expuesto que imploro se me ampare en mis derechos arriba mencionados y allego: escrito de remisión de procesos penales para la vigilancia, fotocopia del escrito de mi anterior abogado contentivo de resumen de la causas que originan el proceso contra mí y solicitud de información sobre el radicado 4362 contra LEONIDAS BUSTOS.

De los señores de la Corte,



JORGE ENRIQUE GÓMEZ MONTEALEGRE
C. DE C. 3.222.858 de Ubaté

CORPORATIVOCIMB@GMAIL.COM